

Rad. 156.2021 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor SACV representado por MARTHA LISETH VARGAS GUILLEN
Demandado. HERNAN CORTES PARRAGA

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con recurso de apelación frente al auto que ordena seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 4 de marzo de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 327

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta el memorial arribado en data 15 de febrero de 2022 – a través de mensaje de datos-, donde el apoderado del extremo ejecutado arguyó interponer recurso de apelación en contra del auto No. 162 del 8 de febrero de 2022 por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución, se **RECHAZA DE PLANO**, comoquiera que el mismo no admite recurso según lo dispone el estatuto procesal.

Artículo 440 del C.G.P. “(...) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, **el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso**, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, **o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo**, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”. (Negrilla y subraya fuera de texto).

Ahora bien, si en gracia de discusión el auto reprochado admitiere recurso alguno, se debe hacer recordación, que los procesos como el de la especie –EJECUTIVO DE ALIMENTOS- **son de única instancia**-, a voces del parágrafo 1º del artículo 390 ibídem, por lo que resultaría también la improcedencia de la apelación.

ii. Respecto a la sustitución de poder allegada el 17 de febrero de 2022, por acompañarse al artículo 77 de la norma adjetiva, se reconoce personería para actuar al Dr. GUILLERMO CORTES BEDOYA portador de la tarjeta profesional No. 357.978 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder inicial.

iii. Finalmente, frente a la liquidación de crédito, PROCEDER **por secretaría** como lo indica el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P, en concordancia con el 110 ibídem. **LO ANTERIOR DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO.**

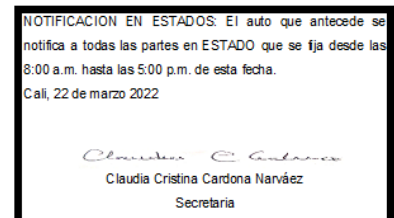
Rad. 156.2021 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor SACV representado por MARTHA LISETH VARGAS GUILLEN
Demandado. HERNAN CORTES PARRAGA

iv. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

v. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **723a0a6101f83f7412897916ac6b76bd09be17382cb1daab6862bb9f07ae670e**

Documento generado en 18/03/2022 01:17:00 PM

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>